



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de junio de 2020.

Ref: 2015-1073

Auto No.

Se ADMITE el recurso de apelación concedido en el efecto SUSPENSIVO interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal el 5 de abril de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente proveído el apelante deberá sustentar el recurso impetrado en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado el mismo desierto.

Una vez vencido lo anterior, por Secretaría realícese el traslado de dicho escrito a la contraparte de acuerdo al párrafo del canon 9 de la norma en cita, luego de lo cual deberá ingresarse las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.